

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 17 DE MARZO DE 1951 } NUMERO 11.440

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N.º 28 de 24 de febrero de 1951, por la cual se aprueba un convenio.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N.º 795 de 27 de febrero de 1951, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Departamento de Relaciones con la Zona del Canal

Resolución N.º 13 de 12 de febrero de 1951, por la cual se revoca una suma.

Departamento de Naturaleza

Resolución Nos. 4192 y 4193 de 14 de febrero de 1951, por las cuales se declara la calidad de panameños por naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 548 de 12 de marzo de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N.º 2 de 5 de enero de 1951, por la cual se autoriza una construcción.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nos. 502 y 503 de 19 de febrero de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nos. 91, 92, 93 y 94 de 3 de febrero de 1951, por las cuales se hacen unos nombramientos.

Atala y Páez

ASAMBLEA NACIONAL

APRUEBASE UN CONVENIO

LEY NUMERO 28

(DE 24 DE FEBRERO DE 1951)

por la cual se aprueba el Convenio sobre Cooperación Intelectual, celebrado entre los gobiernos de Panamá y Chile, el 20 de Octubre de 1948.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase en todos sus partes el texto del Convenio sobre cooperación intelectual, celebrado entre los gobiernos de Panamá y Chile, el 20 de Octubre de 1948, que a la letra dice:

CONVENIO SOBRE COOPERACION INTELECTUAL

Los Gobiernos de Panamá y Chile desearán de intensificar los vínculos culturales que unen a ambos pueblos, han decidido suscribir un Convenio sobre Cooperación Intelectual y, para tal efecto, han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República de Panamá, a su Encargado de Negocios ad. en Chile, Sr. Teresa López de Vallarino;

El Presidente de la República de Chile, a su Ministro de Relaciones Exteriores, Don Germán Riesco Errázuriz.

Quiénes, después de canjear sus respectivos Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Los Gobiernos de Panamá y Chile promoverán, por todos los medios a su alcance, la aproximación y el intercambio cultural recíprocos, comprometiéndose, especialmente, a estimular la realización de viajes, visitas y cursos de profesores y estudiantes, canje de publicaciones, y, en general, una intensa comunicación entre las asociaciones e instituciones científicas, literarias, artísticas y periodísticas de ambos países.

ARTICULO II

Las Altas Partes Contratantes favorecerán y apoyarán, dentro de los límites de que puedan disponer para el efecto, el viaje de uno a otro país de profesionales, estudiantes y periodistas, que desarrollen alguna misión cultural o científica, inspirada en los objetivos de este Convenio. Los postulantes a estos serán debidamente calificados por los institutos o centros panameño-chilenos que se mencionan en el Artículo IX.

ARTICULO III

Los profesores de Universidades, Escuelas Técnicas y escuelas que sean invitados por los establecimientos científicos, literarios o institutos de cultura de uno de los países contratantes para dictar cursos, conferencias o para efectuar investigaciones, o para efectuar otros actos, estarán exentos del pago de los gastos de su respectiva pasajería. De igual franquicia gozarán los estudiantes de las universidades, Colegios y Escuelas Profesionales y técnicas de un país que frecuenten o realicen sus estudios en los establecimientos de uno u otro.

Para el transporte de los libros, revistas, papeles, películas, etc., que se envíen a Chile, o Chile a Panamá, en virtud de este Convenio, se otorgará un certificado en que se declare que se trata de material que va a ser usado en un establecimiento oficial para propósitos de estudio. Los estudiantes de uno de los países contratantes que estudien en el otro, gozarán de una franquicia de exención de los impuestos de importación de los libros, revistas, papeles, películas, etc., que se envíen a Chile, o Chile a Panamá, en virtud de este Convenio.

ARTICULO IV

Cada una de las Altas Partes Contratantes estará obligada a cooperar, dentro de los límites de los Institutos Culturales, que se establezcan en cada uno de los países, para la realización de este Convenio, dotando a cada uno de ellos de cursos superiores o profesionales, literarios o científicos, en los que se admita a estudiantes de uno u otro país, para seguir o perfeccionar sus estudios, o para dedicarse para tales efectos a la investigación científica, de acuerdo con los programas de los Institutos Culturales.

ARTICULO V

Los diplomas de enseñanza secundaria expedidos por establecimientos oficiales o reconocidos oficialmente de cualquiera de las Altas Partes Contratantes a favor de panameños y chilenos, serán reconocidos en el territorio de la otra para el ingreso a estudios superiores o la continuación de dichos estudios, sin necesidad de rendir exámenes o presentar tesis, siempre que existan los mismos años de enseñanza y que los programas de estudio tengan en los dos países las mismas materias e idéntico desarrollo. En caso contrario, los interesados deberán rendir examen de madurez.

ARTICULO VI

Los diplomas científicos, profesionales y técnicos, expedidos por Institutos oficiales de las Altas Partes Contratantes a favor de panameños y chilenos, debidamente autenticados, serán recíprocamente válidos en Panamá y Chile para los efectos de la matrícula en cursos o establecimientos de perfeccionamiento y de especialización.

ARTICULO VII

Los Gobiernos otorgarán facilidades para la realización de exposiciones panameñas en Chile y chilenas en Panamá, y, con tal fin, los objetos destinados a dichas exposiciones serán admitidos temporalmente libres de todo derecho de entrada. Para ello bastará que el Ministerio de Relaciones Exteriores respectivo patrocine dichas exposiciones.

Si los objetos ingresados en tal forma, se destinaran con posterioridad a la venta u otras operaciones de lucro, estarán sujetos al pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO VIII

Ambos Gobiernos propiciarán toda clase de facilidades y exonerarán de impuesto a los objetos destinados a las Ferias de Libros, obras de arte, exposiciones de carácter técnico, científico o folklórico, panameñas en Chile y chilenas en Panamá, como un medio de intensificar el intercambio de producciones intelectuales. Entre otras iniciativas estimularán especialmente el sistema de exposiciones periódicas del libro panameño y chileno, las que se verificarán, alternativamente, en uno y otro país.

ARTICULO IX

Ambos Gobiernos promoverán el desarrollo de los Institutos de Cooperación intelectual entre los dos países. Estos Institutos tendrán las atribuciones necesarias que corresponden a las entidades de esta clase según Convenios Internacionales vigentes de Cooperación intelectual. Corresponderá también a estos Institutos proporcionar datos e informaciones a los estudiantes panameños y chilenos interesados en el conocimiento recíprocos.

ARTICULO X

Las Altas Partes Contratantes dispondrán que en las Bibliotecas Nacionales de Panamá y Chile haya una sección bibliográfica chilena o panameña, lo más completa posible, la que se mantendrá al día mediante un intenso inter-

cambio de libros, informaciones y publicaciones periódicas, bajo los auspicios de los Institutos Culturales respectivos.

ARTICULO XI

Ambos Gobiernos se comprometen a favorecer el intercambio de discos, películas, noticiarios cinematográficos panameños y chilenos y música impresa propias de cada país. Este intercambio será patrocinado y controlado por los Institutos de Cultura a que se refiere el artículo IX y los productos referidos gozarán de la liberación de toda clase de derechos e impuestos, una vez establecida su exclusiva finalidad cultural.

ARTICULO XII

Ambos Gobiernos propiciarán el establecimiento de un contacto más estrecho entre los Institutos de Investigaciones Históricas de ambos países, particularmente entre la Academia Panameña de la Historia con la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y la Academia Chilena de la Historia, a fin de que los esfuerzos de investigación realizados en un país sean conocidos en el otro.

Dentro de este mismo propósito se estimulará el contacto directo y el intercambio de estudios e informaciones y de los resultados y soluciones a que se haya llegado, entre los Institutos de carácter científico, literario, artístico, económico y social de ambos países.

ARTICULO XIII

El presente Convenio será ratificado después de cumplidas las formalidades constitucionales en cada una de las Altas Partes Contratantes y entrará en vigor treinta días después del canje de los Instrumentos de Ratificación, que se efectuará en la ciudad de Panamá.

Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciarlo en cualquier momento; pero sus efectos solo cesarán un año después de la denuncia.

En fe de lo cual firman y sellan, el presente Convenio, en doble ejemplar en la ciudad de Santiago a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

(Fdo.) *Teresa López de Vallarino,*
(Fdo.) *Gerardo Rosen,*

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Panamá, 12 de Octubre de 1949.

Aprobado.

Se remite a la consideración de la Asamblea Nacional.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GUILLERMO MENDEZ P.

Certifico:

Que los documentos preinsertos son copias auténticas de los respectivos originales.
Expedido en Panamá, hoy trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

MANUEL J. MÉNDEZ G.,
Primer Secretario Interino del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días, del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 24 de Febrero de 1951.

Ejecútense y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 798

(DE 27 DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores Arnold Oscar Van Der Dijs y Lilia Leignadier Arcin como Cancilleres honorarios del Consulado General de Panamá en Buenos Aires, República Argentina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

RECONOCESE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Relaciones con la Zona del Canal.—Resolución número 15.—Panamá, 12 de febrero de 1951.

La señorita María del Carmen Buenaño a nombre de su padre Silvestre Buenaño fallecido el 22 de abril del presente año solicita el pago de cincuenta balboas (B. 50.00) como compensación por la destrucción de una casa de su propiedad en el pueblo de Jaqué con motivo de

actividades desplegadas por el Ejército Norteamericano.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

1º Que según se desprende de los informes suministrados por el Ejército Norteamericano, el Corregidor de Jaqué y las declaraciones de testigos, se efectuaron grandes extracciones de arena en las playas de Jaqué, frente al pueblo y como resultado el mar penetró derribando algunas casas y destruyendo cultivos de los moradores del lugar.

2º Que dichas extracciones de arena fueron llevadas a cabo a fines del año 1941 por una compañía norteamericana llamada "Wood Read Miner Company", con el objeto de construir un campo de aviación para el Ejército de los Estados Unidos.

3º Que entre las personas mencionadas por los testigos como dueños de casas y cultivos que fueron destruidos por la acción del mar, aparece el nombre del fallecido Buenaño.

Que ante la imposibilidad de determinar con exactitud la cuantía de los daños, el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la aparente buena fe y veracidad de la reclamante y de sus testigos, resolvió ofrecer a la reclamante la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) por la destrucción de su casa, relevando al Gobierno de toda responsabilidad que se pueda deducir en su contra a base de los hechos que le sirvieron de fundamento para formular su reclamación.

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONSIDERA:

Reconocer a la reclamante la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) como compensación única y definitiva por todos los daños ocasionados a su casa en el pueblo de Jaqué, Provincia de Darién.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 4122

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización.—Resuelto número 4122.—Panamá, enero 16 de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Por cuanto el señor Hans Elliot, poseedor de la Carta de Naturalización Definitiva N° 1411 de fecha 4 de agosto de 1937, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Hans

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Belleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Belleño
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 4 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.Elliot conserva, en toda su integridad, su calidad
de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4133República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Naturalización.
Resuelto número 4133.—Panamá, enero 16 de
1951.*El Ministro de Relaciones Exteriores,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.Por cuanto el señor Lazare Hassin, poseedor
de la Carta de Naturaliza Definitiva N° 302, de
fecha 21 de enero de 1943, ha cumplido los re-
quisitos exigidos por el artículo 11 de la Cons-
titución Nacional.**RESUELVE:**Declarar, como se declara, que el señor La-
zare Hassin conserva, en toda su integridad, su
calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

José E. Ehrman.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 549**

(DE 12 DE MARZO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:Artículo único: Hácense los siguientes nomi-
bramientos en la Administración General de
Aduanas:

Gilberto Anaya, Portero de la Inspección del

Puerto de Bocas del Toro, en reemplazo del se-
ñor Beliz Elizondo, quien renunció.Juan Kung, Inspector de 4ª categoría en reem-
plazo de Pablo Morales, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del
mes de marzo de mil novecientos cincuenta y
uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado
del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

JOSE C. DE OBALDIA.

AUTORIZASE UNA CONSTRUCCION**RESOLUCION NUMERO 2**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Sección Primera.—Resolución Número 2.—
Panamá, 8 de Enero de 1951.El Ministerio de Gobierno y Justicia en nota
No. 679-D, L. de 22 de Diciembre de 1950 dió
traslado al de Hacienda y Tesoro de la petición
elevada a aquel Despacho por la Pan American
World Airways, Inc., el día 14 del mismo mes a
fin de que se le diera permiso para efectuar cier-
tas mejoras en los edificios pertenecientes al Go-
bierno Nacional ubicados en la Punta de San Blas
y que son utilizados por esa Empresa para el
funcionamiento de un radio-faro al servicio de
la navegación aérea.Desen la Empresa mencionada construir en el
paraje indicado algunas viviendas apropiadas
para el personal allí destacado, mejorar las edi-
ficaciones existentes y acondicionar el lugar en
la mejor forma posible.El costo de todas las construcciones planeadas
por la Pan American World Airways, Inc., corres-
ponda a su exclusivo cargo y quedarán de propiedad
de la Nación una vez cesen de prestar el servicio
a que están destinadas o quede desocupada la es-
tación de que se trata.

Por lo tanto,

RESUELVE:Autoriza a la Pan American World Airways,
Inc., para que construya en la Punta de San Blas
(Pico Foo) los locales que estime necesarios para
el mejoramiento de la estación de radio o radio-
faro que allí vi-ne operando, para ayuda de la
navegación aérea, con autorización del Ministerio
de Gobierno y Justicia.Esta autorización está condicionada por la
obligación que contrae dicha Empresa de costear
las construcciones mencionadas y demás mejoras
que efectúe en los edificios nacionales que ocupen
en el lugar aludido, así como la de cederlos a la
Nación cuando se le cancele la autorización que
en la actualidad viene usando.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 806

(DE 19 DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Haydee Elena Mata, Oficial de 2ª categoría, en la Sección de Administración, en reemplazo de Humberto Mac Farlan, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 807

(DE 19 DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Saneamiento.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco A. Rodríguez, como Aspirante a Inspector de Sanidad, en reemplazo de Froilan Gordón, quien pasa a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

RESUELTO NUMERO 62

República de Panamá—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 62.—Panamá, 3 de Febrero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sección de Saneamiento, en La Chorrera.

Perfecto Bernal, Regador de Aceite, con una asignación de B. 2.00 diarios, en reemplazo de Luis Alberto Cáceres, quien fué declarado insubistente.

Reducindo Ulloa, Regador de Aceite, con una asignación de B. 2.00 diarios, en reemplazo de Luis Castillo, quien fué declarado insubistente.

Serafin Flores, Regador de Aceite, con una asignación de B. 2.00 diarios, en reemplazo de Miguel Ortega, quien fué declarado insubistente.

Marcial Díaz, Regador de Aceite, con una asignación de B. 2.00 diarios, en reemplazo de Diógenes Quirós, quien fué declarado insubistente.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente.

Elohuo Ramirez.

RESUELTO NUMERO 61

República de Panamá—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 61.—Panamá, 3 de Febrero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la División de Campaña Anti-Malaria.

Eduardo Velasco, Capitán en la Sección de Campaña Anti-Malaria, con una asignación de B. 10.00 mensuales, en reemplazo de Victor Watts G. quien pasó a ocupar otro cargo.

Eduardo V. Blazquez, como preparador de HGT, con una asignación de B. 0.45 por hora en reemplazo de Eduardo Velasco, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente.

Elohuo Ramirez.

RESUELTO NUMERO 65

República de Panamá—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 65.—Panamá, 3 de Febrero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Nómbrase al señor Romano Emiliiani, como pón en la Recodación de Pasqua, con una asignación de B. 100.00 mensuales.

Este nombramiento tiene vigencia a partir del 13 de Enero.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohuio Ramírez.

RESUELTO NUMERO 66

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 66.—Panamá, 3 de Febrero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en el Acueducto de Las Sabanas, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Nicanor Cedeño, Plomero, en el Acueducto de Las Sabanas, con una asignación de B. 120,000 mensuales, en reemplazo de Argimiro Saldaña, quien fué declarado insubstituente.

Aquilino Aparicio, Peón, en el Acueducto de Las Sabanas, con una asignación de B. 250 diarios, en reemplazo de Ernesto Barand quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohuio Ramírez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura Pública número 18 de Enero 4 de 1951, otorgada ante el Notario Público Notario del Circuito de Panamá, y según en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 215, Folio 171, Asiento 51165, ha sido disuelta la sociedad denominada "Albatros, S. A."

Panamá, Marzo 10 de 1951.

L. 27,573

(Única publicación.)

ROGELIO AVILA PINZON.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1819.

CERTIFICA:

Que los señores Julio Elias Pérez Rodríguez y Miguel José Poveda de León, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Pérez y Poveda, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B/. 2,500.00, aportado por los socios por iguales partes.

Que la sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de farmacias y refresquerías, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio de hecho comercio.

Que el término de la sociedad es de 5 años a contar de la firma de esta Escritura.

Que la representación legal, la dirección y administración

de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente. Los cheques y documentos para retirar fondos de los bancos deberán ser firmados por ambos socios.

Todo lo cual consta en la Escritura 477, de 9 de Marzo de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Marzo 9 de 1951.

ROGELIO AVILA P.

Notario Público Tercero.

L. 27,578

(Tercera publicación)

ROGELIO AVILA PINZON.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1819. CERTIFICA: Que los señores María Linares de Clement, Martha Stella Clement de Vallarino y Luis Felipe Clement Linares, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Clement & Compañía, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B/. 5,000.00, aportado por iguales partes; Que la sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de materiales de construcción, artículos eléctricos y toda clase de mercancías y bienes, así como obtener dinero o darlo en préstamo, con las garantías necesarias, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio de hecho comercio; Que el término de duración es de cinco (5) años, prorrogable a voluntad de los socios; Que la representación legal de la sociedad la tendrá María Linares de Clement, y en su defecto Martha Stella Clement de Vallarino, pero para la administración, se requiere el concurso y la firma de dos cualquiera de los tres miembros que la componen.

Todo lo cual consta en la Escritura número 366, de 22 de Febrero de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Febrero 22 de 1951.

ROGELIO AVILA P.

Notario Público Tercero.

L. 27,579

(Única publicación.)

EDICTO

El Excmo. Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Aranda, ha solicitado en compra a plazo de terreno de los baldíos nacionales, ubicada en Palmar Bellas, Distrito de Chagres comprensión de esta Provincia, con una capacidad de trece hectáreas (13 ha.) con 2500 metros cuadrados de capacidad superficial, abasteciendo de la manera siguiente:

Norte con cercada Mateo; por el Sur y el Este, con terreno nacionales y por el Oeste con camino hacia Palmar Bellas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres por el término de treinta días hábiles, para que si en el plazo se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Febrero 14 de Marzo de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

C. V. ALVARADO AMADOR.

El Oficial de Tierras,

Gerardo Quintanilla.

L. 1921

(Única publicación.)

EDICTO NUMERO 2

El Excmo. Secretario del Ministerio de Hacienda y Fomento,

HACE SABER:

Que el día siete (7) de Mayo del presente año, se firmó en la ciudad de Panamá, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Fomento, el comprobante público de los lotes indivisos del terreno que constituye la Finca No 4125 que consiste en 10 hectáreas de terreno, ubicada al lado occidental de la Alameda Central de esta ciudad, el cual figura en el Tomo 125, Asiento 188 de la Sección de la Propiedad del Tomo 125, Folio 188 de la Sección de Panamá, que corresponde a la casa No 250 de la Avenida Central, entre las lindes y cercadas, son los siguientes:

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejiera F., en su calidad de apoderado del señor Francisco Ortiz Milford, en memorial fechado el 30 de Noviembre de 1930, ha solicitado se le adjudique a su mandante, un globo de terreno denominado "Las Delicias", ubicado en Churubé, Distrito de Natá, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino real a la Enea; predios de Carlos y Benigno Gonzalez y terrenos libres; Sur, terrenos libres y parte del camino real a la Enea; Este, terrenos libres y parte del predio de Carlos y Benigno Gonzalez y Oeste, camino real a la Enea y terrenos libres. Este terreno tiene una superficie de cuarenta y una hectáreas, ocho mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados (41 Hts. 8677 M2).

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija un Edicto en el Despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Natá por término de treinta días hábiles, y copia de ellos se hará publicar por el interesado, tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Por tanto se fija el presente Edicto a las once de la mañana de hoy diez de Enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

GENEROSO E. CARLES G.

Moisés Guardia y G.

Liq. 9308

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Jander, varón, mayor edad, panameño, vecino de la Colonias, jurisdicción del Distrito de Santiago, casado, agricultor, y con cédula de Identidad Personal número 40-101, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno titulada nacional denominada "Quebrada de El Pital", ubicada en este Distrito de Santiago y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, Luchitas Amores y camino de El Valle a Amayas;

Este, Benito Pinto, y

Oeste, Luchitas Amores y Desiderio Quintana.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. R. Ruiz.

El Rector,

Liq. 3910

(Tercera publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial de 20 de Noviembre de 1930, el señor Aquilino Tejiera F., en su calidad de Apoderado del Dr. Octavio Vallarino Jr., ha solicitado para esta la adjudicación de un globo de terreno de gran capacidad superficial de veintidós hectáreas, cinco mil quinientos metros cuadrados (22 Hts. 5500 M2) ubicado en El Valle, Distrito de Araya y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Sur y Oeste, terrenos libres y Este, predio del señor Dr. Vallarino Jr.

Y para que sirva de formal notificación, se fija un Edicto en el Despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía del Distrito de Anton y por treinta días hábiles, y copia de ellos se hará publicar por el interesado en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Por tanto se fija el presente Edicto a las once y treinta minutos de la mañana del día diez de Enero de mil novecientos treinta y uno.

GENEROSO E. CARLES G.

El Secretario,

Moisés Guardia y G.

Liq. 9307

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan de Mata Correa, portador de la cédula de Identidad personal número 18-2150, en memorial fechado el 27 de Febrero del presente año y dirigido a este Despacho, ha solicitado la adjudicación un globo de terreno a título de propiedad, el cual se encuentra ubicado en La Estancia, Distrito de Anton, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional; Sur, antiguos caminos de herradura de Panamón a Anton; Este, terrenos de Augusto Chong y Oeste, terrenos libres. El terreno antes descrito tiene una superficie de cuarenta y tres hectáreas nueve mil quinientos metros cuadrados (43 Hts. 9500 M2).

Para que sirva de formal notificación se fija un Edicto en lugar visible de este Despacho, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía del Distrito de Anton, por el término de treinta días hábiles y copia de ellos se entregará al interesado para que los haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se fija este Edicto a las nueve de la mañana de hoy diez de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador de la Provincia,

GENEROSO E. CARLES G.

El Secretario,

Moisés Guardia y G.

Liq. 9306

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que Fernando León Barrera, portador de la cédula de Identidad personal número 44-267, en escrito de 25 de Enero del presente año ha solicitado a este Despacho la adjudicación de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de Penonomé y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Manuel Montero y camino de Chiriquí a Moravia; Sur, camino de Penonomé a Chiriquí; Este, terrenos libres; Oeste, terrenos de Manuel Montero, casa y predio del señor J. Barrera. Este terreno tiene una superficie de veintidós hectáreas y setenta y cinco metros cuadrados (22 Hts. 7500 M2).

Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, otro ejemplar se remite en la Alcaldía del Distrito de Penonomé por el término de treinta días hábiles y copia de ellos se entregará al interesado para que los haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se fija el presente Edicto a las nueve de la mañana de hoy diez de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador de la Provincia,

GENEROSO E. CARLES G.

El Secretario,

Moisés Guardia y G.

Liq. 9305

(Primera publicación)